

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 394-2021-MPU-ALC

Contamana, 03 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 238-2021-MPU-A-GM-GPPO de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento del Decreto Supremo N° 293-2021-EF, publicada con fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar setenta y siete (77) intervenciones priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 1 del artículo 45 - Modificación Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 21.5 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 - Objeto, del Decreto Supremo N° 293-2021-EF de fecha 29 de octubre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar setenta y siete (77) intervenciones priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Que, el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia y actividades de mitigación y capacidad de respuesta - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios" del citado dispositivo legal, detalla los recursos asociados a la Transferencia de Partidas que le corresponde al Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA	MONTO S/
160601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE LA QUEBRADA PUSHCUATIA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, DE LA LOCALIDAD DE GOLONDRINA DE SUHAYA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO.	S/ 54,798.00



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 394-2021-MPU-ALC

Contamana, 03 de noviembre de 2021.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 - Procedimiento para la aprobación institucional del Decreto Supremo N° 293-2021-EF donde señala que, "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 3 - Limitación al uso de los recursos del Decreto Supremo N° 293-2021-EF señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 293-2021-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, por un monto de **S/ 54,798.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES S/
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.	
Pliego	: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Programa Presupuestal	: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.	
Producto	: 3000001 Acciones Comunes.	
Actividad	: 5.006144 Atención de Actividades de Emergencia	
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 54,798.00
TOTAL PLIEGO		S/ 54,798.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000372
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 03/11/2021
DOCUMENTO : 102 / R.A 394-2021-MPU-ALC

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 03/11/2021
TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 293-2021-EF (TP - RO)
JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD
0068	3000001	5006144	05	016	0036	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0 54,798
0104	0212136	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES					0 54,798
00		RECURSOS ORDINARIOS					0 54,798
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS					0 54,798
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS					0 54,798
	2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS					0 54,798
	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS					0 54,798
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS					0 54,798
TOTAL							0 54,798





INFORME N° 238-2021-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 293-2021-EF.

FECHA : Contamana, 03 de noviembre de 2021.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el dispositivo legal de la referencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el presupuesto para el año fiscal 2021 a favor del Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 - Objeto, del Decreto Supremo N° 293-2021-EF de fecha 29 de octubre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar setenta y siete (77) intervenciones priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Que, el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia y actividades de mitigación y capacidad de respuesta - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios" del citado dispositivo legal, detalla los recursos asociados a la Transferencia de Partidas que le corresponde al Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA	MONTO S/
160601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE LA QUEBRADA PUSHCUATIA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, DE LA LOCALIDAD DE GOLONDRINA DE SUHAYA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO.	S/ 54,798.00

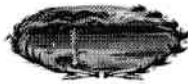
Que, el numeral 2.1 del artículo 2 - Procedimiento para la aprobación institucional del Decreto Supremo N° 293-2021-EF donde señala que, "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 3 - Limitación al uso de los recursos del Decreto Supremo N° 293-2021-EF señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

II. MARCO LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.





III. ANÁLISIS:

Que, el inciso 1 del artículo 45 - Modificación Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional"**.

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, **"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"**.

Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"**.

Que, el numeral 21.5 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, **"La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes"**.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, **"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G"**.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de acuerdo a los considerandos expuestos es necesario aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutorio y por ende efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001-Transferencia de Partidas) para la incorporación en el presupuesto institucional del año fiscal 2021 por un monto de **S/ 54,798.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles)** para los fines mencionados en los antecedentes del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Econ. NICOLÁS PARTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

por el Director (e) la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, respecto a la oficialización del "II Foro Nacional de la Vicuña", señalando que dicho Informe cuenta con la conformidad del SERFOR;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, el Reglamento de Ferias y Evento Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "II Foro Nacional de la Vicuña", a desarrollarse del 14 al 15 de noviembre de 2021 en la Provincia de Huaytará de la Región Huancavelica, organizado por el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos.

Artículo 2.- La realización del evento a que se refiere el artículo 1, no irrogará gastos al Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizado el evento a que se refiere el artículo 1, los organizadores del mismo, presentan al Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2006042-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 293-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se ha asignado hasta la suma de S/ 264 000 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 164 000 000,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2021, conforme a lo establecido, entre otros, en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458 y en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias; precisándose, en el numeral 57.2 del citado artículo, que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 4637-2021-INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 406 996,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y cinco (35) Gobiernos Locales, para financiar setenta y siete (77) intervenciones priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a cuarenta y tres (43) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), a treinta y dos (32) actividades de emergencia y a dos (02) actividades de mitigación y capacidad de respuesta; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° 171-2021-INDECI/4.0, de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0473-2021-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0426-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de cuarenta y tres (43) IOARR priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las que se encuentran activas y cumplen con los criterios de no duplicación, ni fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 406 996,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de treinta y cinco (35) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 406 996,00 (CUARENTA

Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y cinco (35) Gobiernos Locales, para financiar setenta y siete (77) intervenciones priorizadas en el Acta N° 24 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		23 903 350,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		18 503 646,00
	TOTAL EGRESOS	42 406 996,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		5 980 577,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		17 922 773,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		18 503 646,00
	TOTAL EGRESOS	42 406 996,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia y actividades de mitigación y capacidad de respuesta - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios" y en el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada

en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

WALTER AYALA GONZÁLES
Ministro de Defensa

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2006426-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 294-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia y actividades de mitigación y capacidad de respuesta - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

(En Soles)

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA	MONTO
061005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Atención de la transitabilidad del camino vecinal desde el sector Molino de Viento Prog. 0+000 hasta el caserío Pamplona Prog. 3+910, distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento Cajamarca.	89,037
080910. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI				831,308
080910. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Descolmatación y protección con roca al volteo en tramo crítico del cauce del río Omaya progresivas 0+000 - 1+300 para la protección física ante el peligro por inundación, ubicado en el Centro Poblado de Omaya, distrito de Pichari, provincia La Convención, región Cusco.	459,125
080910. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volteo en tramos críticos del margen derecho e izquierdo del río Cuscomayo por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Otari San Martín - distrito de Pichari - provincia La Convención - departamento Cusco, D.S. N° 088-2021-PCM y D.S. N° 128-2021-PCM.	85,997
080910. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volteo en tramos críticos del margen derecho e izquierdo del río Santa Fe por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en las localidades de Túpac Amaru II y Unión Santa Fe - distrito de Pichari - provincia La Convención - departamento Cusco, D.S. N° 088-2021-PCM.	286,186
100316. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA				147,622
100316. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA	3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada Oshgoragra, distrito de Quivilla - Dos de Mayo - Huanuco.	147,622
120306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC				850,541
120306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC	3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	Limpieza y descolmatación del río Tulumayo pertenecientes al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento Junín.	850,541
160601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA				54,798
160601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Limpieza y descolmatación de cauce de la quebrada Pushcutia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, de la localidad de Golondrina de Suhaya, distrito de Contamana - provincia Ucayali - departamento Loreto.	54,798